



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veinticuatro

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05001-31-03-015-**2023-00374-00**.
Demandante: CONSTRUCCIONES TRANSPORTES Y SUMINISTROS J.F.A. S.A.S. Nit: 900824176-9
Demandado: Consorcio Única Identificado tributariamente con Nit: 901174201-9,
integrado por Termo técnica Co industrial S.A Nit 8909030352 y
Unidad De Infraestructura y Construcciones Asociadas Nit 9006558911.
Asunto: Notifica por conducta concluyente / Reconoce personería / Corre traslado.

A través de correo electrónico allegado a la cuenta del despacho, el representante legal para acciones judiciales de las empresas que integran el Consorcio Única, presentó escrito contentivo de las excepciones de mérito con las que pretende desvirtuar las pretensiones del demandante (Pdf. 008).

Teniendo en cuenta que con la presentación de las excepciones propuestas se cumple los requisitos del inciso segundo del artículo 301 del C.G.P., se tiene notificada por conducta concluyente a las demandadas **TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S., identificada con NIT. 890.903.035-2** y **UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS UNICA S.A.S.** Nit 9006558911, las dos integrantes del **CONSORCIO UNICA** Nit: 901174201-9., a partir de la notificación de la presente providencia.

Igualmente se reconoce personería para actuar a DIEGO FERNANDO BARBOSA ABRIL portador de la T.P. 230.493 del C. S de la J., como representante legal para asuntos judiciales de las demandadas a fin de que represente sus intereses conforme a las facultades otorgadas en los certificados de existencia y representación aportados.

Finalmente de las excepciones de mérito presentadas por las demandadas se corre traslado a la parte demandante conforme lo dispuesto 443 numeral 1 del, por el término de 10 días, para que se pronuncie frente a las mismas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

07

NOTIFÍQUESE;

(Firmado electrónicamente)

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ

Firmado Por:
Jorge William Campos Foronda
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e20cea969b9c2017e274c54d1f4d7f91ccf9c04e368e626c88c9b02a62a7023**

Documento generado en 26/04/2024 11:59:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>